

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Auto Interlocutorio No. 505

Santiago de Cali, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Por reunir y contener la demanda los requisitos legales, el Juzgado,

RESUELVE:

1. ADMITIR la presente demanda contenciosa de divorcio instaurada a través de apoderada judicial por JULIAN ANDRES CARVAJAL BERNAL contra ANGELA VIVIANA RIVERA PANTOJA.
2. NOTIFIQUESE personalmente a la demandada señora ANGELA VIVIANA RIVERA PANTOJA este proveído en los términos del último inciso del artículo 6º del Decreto 806 del 2020 y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días para que si a bien lo tiene la conteste.
3. Notificar de este proveído tanto a la Defensora de Familia del ICBF como al agente del Ministerio Público adscritos a este Despacho.
4. Reconocer personería amplía y suficiente a la Dra. LEYDI LORENA URIBE MARTINEZ como apoderada del demandante, en los términos y para los fines del poder acompañado.

NOTIFÍQUESE

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ

Firmado Por:

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d6e72d41f5c61569b1ad9e3e089d932b669fd8a1a78da7c73d2e0d3e9d99706d

Documento generado en 13/05/2021 08:53:47 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>